

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXV Legislatura

**PROMOVENTE:** DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCION NACIONAL,

**ASUNTO RELACIONADO:** INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACION DEL DECIMO CUARTO PARRAFO, DEL ARTICULO 2, LA FRACCION III DEL ARTICULO 58, LA FRACCION XVIII DEL ARTICULO 60, LA FRACCION XVII DEL ARTICULO 78 Y EL ARTICULO 83, TODOS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

**INICIADO EN SESIÓN:** 23 de octubre del 2018

**SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES):** Transporte

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría  
Oficial Mayor



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ  
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
PRESENTE.-**

Los suscritos Diputados integrantes del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, de la LXXV Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como en los diversos 102, 103, 104 y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante esta soberanía a presentar Iniciativa de Reforma por modificación del décimo cuarto párrafo, del artículo 2, la fracción III del artículo 58, la fracción XVIII de artículo 60, la fracción XVII del artículo 78 y el artículo 83, todos de La Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El tema del trasporte público en el Estado, no es un tema sencillo abordar, desde el año de 1989 que se integra el Sistema de Transporte Colectivo Metrorrey, y a partir de 2009, los Sistemas de Transporte



Metrobús y Transmetro, de acuerdo a datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, implica realizar análisis profuso en el tema, pleno conocimiento, datos, estadísticas, cabildeo y lograr consensos entre los involucrados, que orienten a realizar un diagnóstico de las condiciones del transporte público vigente, para priorizar que se debe materializar, a fin de contar con un transporte público eficiente, moderno y a la altura de las exigencias de lo que implica Monterrey y su área metropolitana en cuanto al tema de movilidad.

Una de las misiones del gobierno del estado, es impulsar este sector de transporte público, apuntalarlo para ser referente nacional en planeación y regulación del servicio de transporte público y modelo a nivel internacional, sin embargo para lograr esta meta trazada, se tiene que trabajar de manera coordinada entre el gobierno del Estado, diversas fuerzas políticas, cámaras de transporte, instituciones académicas, expertos en la materia, sobre todo, conocer la opinión de los usuarios de transporte, estudiantes, personas discapacitadas que usen el de transporte como medio de movilidad.

Es importante destacar que uno de los graves problemas de los que se quejan los usuarios del transporte público en el Estado, tiene que ver con la frecuencia de horarios de las unidades de rutas, lo que ha venido



generando una serie de perplejidades y complicaciones para el sector de la sociedad que se desplaza en el transporte público.

Ante esta crisis y una área de oportunidad, parte de nuestra función como legislador es contar con cuerpo normativo vigente a las exigencias de la sociedad, imperativo es lograr que la agencia del transporte en Nuevo León, sea vinculante en cuanto a este tema y convoqué cada cierto período a una revisión puntual se servicios, itinerarios, paradas autorizadas, frecuencia de pasos, de los concesionarios de transporte público, así como áreas de tráfico y zonas inseguras que represen un riesgo para los usuarios.

La mala calidad de vida por los largos traslados o la falta de opciones eficientes de movilidad es un problema real y actual ignorado por el Gobierno del Estado, que no conforme con cobrar la tarifa más alta del país por el servicio y una de las más altas del mundo, ofrece un servicio ineficiente y defectuoso a través de sus concesionarios a quienes no se les exige cumplir con calidad y diligencia en el servicio.

De una simple búsqueda en internet se puede ver como los estándares internacionales promedian 10 minutos la frecuencia de paso, desde los 4 minutos en la ciudad de Londres (que por cierto cobra una tarifa más



baja que el área metropolitana de Monterrey) hasta los 13 minutos en algunas ciudades españolas.

Por lo que, ante la falta de disposiciones claras, concretas y transparentes de la Agencia Estatal del Transporte, la falta de inspección, vigilancia y aplicación irrestricta de los términos de la concesión, así como en razón de la alta tarifa que se cobra a los usuarios en Nuevo León, es que se propone a través de ésta iniciativa establecer una frecuencia de paso no mayor a 10 minutos desde la Ley y eliminar las facultades discrecionales de la Agencia y el Consejo para otorgar frecuencias de paso a modo a cada concesionario.

En aras de lograr mejores beneficios para los usuarios del transporte público en la entidad y rediseño de frecuencias, rutas y horarios, como acciones para lograr un transporte eficiente, moderno y a la altura de un Estado próspero como Nuevo León, me permito someter a su consideración el siguiente proyecto de:



## D E C R E T O

**ÚNICO.-** Se reforman por modificación, el décimo cuarto párrafo, del artículo 2, la fracción III del artículo 58, la fracción XVIII de artículo 60, la fracción XVII del artículo 78 y el artículo 83, todos de La Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

Párrafo 2 al 13...

Frecuencia de Paso: Intervalo de tiempo programado que transcurre entre el paso de un vehículo de transporte público de pasajeros y el siguiente de una misma flotilla, en un mismo itinerario y **este intervalo de tiempo, no deberá exceder de 10 minutos.**

....

....

Artículo 58. En general los prestadores del SET, con excepción del SITCA, están obligados a:

I y II ...



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



III.- Respetar las tarifas, itinerarios, paradas, horarios, frecuencias de paso **las cuales no deberán ser mayores a 10 minutos** y demás elementos y condiciones establecidos por la concesión permiso o por la Agencia;

.....

.....

Artículo 60. En las concesiones se determinarán las condiciones a las que habrá de sujetarse la operación y funcionamiento de cada una de las modalidades de servicio, y contendrán los datos siguientes:

I a XVII ...

XVIII.- Frecuencias de paso **no mayores a 10 minutos** y/o condiciones de participación en el Sistema de Control de Operación.

.....

.....

Artículo 78.- Los permisos determinarán las condiciones a las que habrá de sujetarse la operación y funcionamiento de cada una de las



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



modalidades de servicio o infraestructuras, y contendrán al menos la siguiente información:

I a XVI ...

**XVII.- Frecuencias de paso no mayor a 10 minutos;**

....

....

Artículo 83.- En el caso de los Permisos Temporales de Transporte de Pasajeros y Anexos a Concesiones, la Agencia previa opinión del Consejo, podrá modificar en todo tiempo las condiciones y términos de los permisos otorgados, tales como los itinerarios, horarios, número y/o características de unidades, las prescripciones de este artículo no se aplican al SITCA.

## TRANSITORIO

**PRIMERO.**- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



**SEGUNDO.-** En un plazo de 60 días de la entrada en vigor del presente Decreto, la Agencia deberá modificar las frecuencias de paso de todos los concesionarios en los términos del presente decreto.

**ATENTAMENTE,**  
**Monterrey, Nuevo León, Octubre de 2018.**

**CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**  
**C. DIPUTADO LOCAL**

**CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHAVEZ**  
**C. DIPUTADA LOCAL**

**MYRNAISELA GRIMALDO IRACHETA**  
**C. DIPUTADA LOCAL**

**JUAN CARLOS RUIZ GARCIA**  
**C. DIPUTADO LOCAL**

**NANCY ARACELY OLGUIN DIAZ**  
**C. DIPUTADA LOCAL**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL



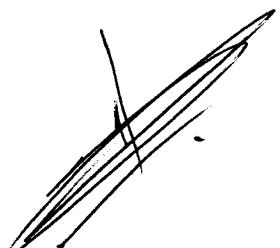
  
MERCEDES CATALINA GARCIA MANCILLAS  
C. DIPUTADA LOCAL

  
LETICIA MARLENE BENVENUTI VILLARREAL  
C. DIPUTADA LOCAL

  
ROSAISELA CASTRO FLORES  
C. DIPUTADA LOCAL

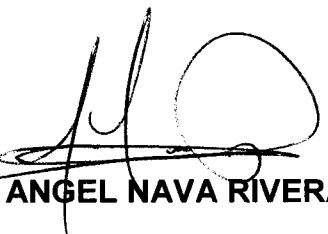
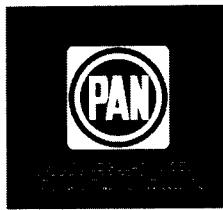
  
FELIX ROCHA ESQUIVEL  
C. DIPUTADO LOCAL

  
MARIA TERESA DURÁN ARVIZU  
C. DIPUTADA LOCAL

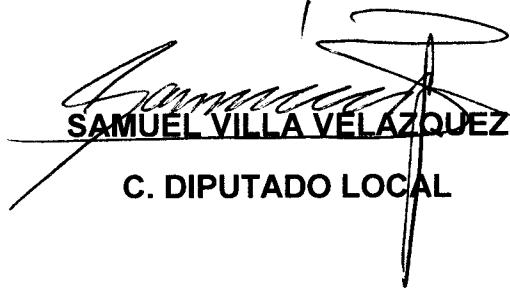
  
LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES  
C. DIPUTADO LOCAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXV LEGISLATURA  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

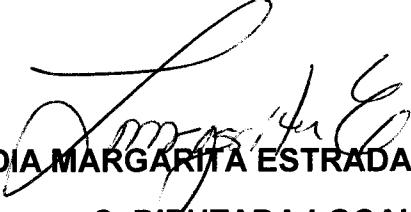


JESUS ANGEL NAVA RIVERA  
C. DIPUTADO LOCAL



SAMUEL VILLA VELAZQUEZ  
C. DIPUTADO LOCAL

EDUARDO LEAL BUENFIL  
C. DIPUTADO LOCAL



LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES  
C. DIPUTADA LOCAL